

COLEGIO ALTAS CUMBRES DE SAN CLEMENTE PSJE LAGUNA INVERNADA S/N FONO: 71-2620543 REGLAMENTO

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020

SAN CLEMENTE, 2020

INDICE

TITULO I: CONCIDERACIONES GENERALES	4
TITULO II: DE LOS OBJETIVOS	4
TITULO III: DEFINICIONES	5
TITULO IV: DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	5
TITULO V: DE LA ADMISION	7
TITULO VI: DE LAS POSICIONES GENERALES DE LOS ALUMNOS	7
TITULO VII: DE LA CALIDAD DE ALUMNO DEL COLEGIO ALTAS CUMBRES	7
TITULO VIII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS	8
TITULO IX: DEL UNIFORME	12
TITULO X: DE LA PRESENTACION PERSONAL	13
TITULO XI: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	1 4
TITULO XII: DE LA CONDUCTA EN LA SALA DE CLASES	15
TITULO XIII: DE LA PROHIBICION DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA	
CONVIVENCIA ESCOLAR	16
TITULO XIV: DE LAS FALTAS	17
TITULO XV: DE LA VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR	19
TITULO XVI: DEL DEVIDO PROCESO	20
TITULO XVII: DE LAS CIRCUNTANCIAS ATENUANTES	20
TITULO XVIII: DE LAS CIRCUNTACIAS AGRAVANTES	20
TITULO XIX: DE LAS MEDIDAS DICIPLINARIAS	21
TITULO XX: DE LAS SANCIONES	22
TITULO XXI: DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO	23
TITULO XXII: DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR DEL	
COLEGIO ALTAS CUMBRES	25
TITULO XXIII: DE LOS PREMIOS Y ESTIMULOS	25

TITULO XXIV: DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTO REGULAR	
DEL COLEGIO	25
TITULO XXV: DE LA OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITO	26
TITULO XXVI: DE LOS RECLAMOS	26
TITULO XXVII: DEL PROTOCOLO DE ACTUACION	26
TITULO XXVIII: DEL DEBER DE PROTECCION	27
TITULO XIX: DE LAS NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS	27
TITULO XXX: DE LA INVESTIGACION	27
TITULO XXXI: DE LA CITACION A ENTREVISTA	27
TITULO XXXII: DE LA RESOLUCION	28
TITULO XXXIII: DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS	28
TITULO XXXIV: DE LOS RECURSOS	28
TITULO XXXV: DE LAS MEDIACION	28
TITULO XXXVI: DE LA PUBLICIDAD	28
TITULO XXXVII: DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SEGURO ESCOLAR	
(DECRETO N°313)	29
TITULO XXXVIII: DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS	29
TITULO XXXIX: DEL CONSEJO ESCOLAR	30
TITULO XL: DE LA DIFUCION DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	30
TITULO XLI: DE LAS N.E.E Y CONVIVENCIA ESCOLAR (ESPECÌFICAMENTE	
LIMITACIONES EN LA CONDUCTAS ADAPTATIVAS DESCENDIDAS)	31
TITULO YLU: DE LAS MODIFICACIONES AL RECLAMENTO DE CONVIVENCIA	32

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento de Convivencia Escolar contiene las normas básicas por las cuales toda la comunidad educativa del Colegio Altas Cumbres debe regirse.

ARTÍCULO 2º: Partiendo de la premisa que el proceso educativo del Colegio Altas Cumbres se orienta al desarrollo armónico e integral de los estudiantes, el establecimiento, velará, en todo momento, por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 3º: El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación № 20.370 del 12/09/2009
- Ley 20.536 del 17/09/2011, que modifica la Ley General de Educación sobre violencia escolar.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración Universal de los Derechos del Niño
- Reglamento de Convivencia Escolar (2004), emanado del Ministerio de Educación.

TITULO II: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4º: Con la finalidad de que el proceso de aprendizaje de nuestros alumnos y alumnas sea significativo y se realice en plenitud, es importante tener en cuenta que todo el proceso que se realiza en el establecimiento educacional y también fuera de él, debe tener un orden con objetivos claros, sencillos y de comprensión para todos y todas.

De esta forma, vamos a conseguir una adecuada convivencia escolar que beneficie tanto a sus estudiantes como a los docentes, no docentes y a Padres y Apoderados, permitiendo de esta forma una adecuada interacción entre quien educa con afecto y quien aprende con entusiasmo y respeto en todas las actividades realizadas dentro y fuera del establecimiento, facilitando el logro de nuestros objetivos académicos

ARTÍCULO 5º: Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

ARTÍCULO 6º: Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entro otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 7º: Todos los estamentos educativos: Directora, Jefa de UTP, docentes, estudiantes, padres y apoderados son los responsables de velar porque se cumpla lo dispuesto en este reglamento.

TITULO III: DEFINICIONES

ARTÍCULO 8º: "La Convivencia Escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados, etc."

ARTÍCULO 9º: Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 10º: La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

TITULO IV: DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 11º: El Comité de Sana Convivencia Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad educativa, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 12º: El Comité de Sana Convivencia Escolar está integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos, el cual será nombrado en el mes de marzo por la Dirección:

a) La Dirección.

d) Los padres y apoderados.

b) Los profesores.

e) Los asistentes de la educación.

c) Los alumnos.

ARTÍCULO 13º: Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente lo acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Serán nombrados en el mes de marzo por Dirección.

ARTÍCULO 14º: El Comité tiene los siguientes objetivos:

- a) Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b) Determinar qué estudiantes precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c) Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d) Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el colegio.
- e) Mantener informada permanentemente al Sostenedor sobre el diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar y asesorarlo en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 15º: El funcionamiento del Comité será el siguiente:

- a) El Comité de Sana Convivencia Escolar es presidido por la Directora y tiene un(a) Secretario(a) para llevar actas de las sesiones y acuerdos adoptados.
- b) Sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera, con a lo menos dos tercios de sus miembros.
- c) Anualmente informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.
- d) Después de cada sesión, el Encargado/a del Comité informará a los profesores jefes, de asignaturas y apoderados/as sobre los estudiantes que están siendo tratados y cuáles son las acciones que se les está aplicando.
- e) El Encargado/a debe informar en cada sesión del estado de avance de los casos en tratamiento y de nuevos estudiantes que presentan dificultades.

TITULO V: DE LA ADMISIÓN

ARTICULO 16°: El Colegio Altas Cumbres de San Clemente establecerá los requisitos de ingreso de los alumnos. Asimismo, queda estipulado que cada curso no excederá los 36 alumnos con la finalidad de asegurar una educación integral.

ARTICULO 17°: El Colegio Altas Cumbres sólo recibirá a los alumnos que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos, esto es, haber aprobado el curso del año académico correspondiente, haber presentado toda la documentación requerida (certificados académicos, certificado de personalidad), reunión informativa con Equipo Directivo y Psicóloga, en donde se les da a conocer el Reglamento de Convivencia del Establecimiento. En esta reunión, se realizará un compromiso de nivelación, en los casos que los futuros alumnos vengan descendidos en los aprendizajes.

ARTICULO 18°: No pueden postular nuevamente a un proceso de admisión los alumnos que hayan sido eliminados por razones académicas o disciplinarias.

TÍTULO VI: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 19°: Para los alumnos las actividades escolares se desarrollarán en los periodos que se establezcan en el calendario académico respectivo. El calendario contendrá los periodos de matrícula, fecha de iniciación y término de las actividades curriculares relacionadas con el desarrollo de la función docente. Este calendario no se puede modificar.

TITULO VII: DE LA CALIDAD DE ALUMNO DEL COLEGIO ALTAS CUMBRES

ARTICULO 20°: Son alumnos (as) regulares del establecimiento aquellos que hayan sido matriculados en el Colegio Altas Cumbres y cumplan con los compromisos contraídos al momento de formalizarla.

ARTICULO 21°: La matrícula significa para el alumno (a) la aceptación de los derechos, deberes y beneficios que el Colegio establece para sus educandos y, a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

ARTICULO 22°: Los alumnos (as) del Colegio Altas Cumbres pueden repetir un curso sólo una vez en cada nivel, siempre y cuando no presenten problemas disciplinarios.

ARTICULO 23°: El plazo máximo para que un alumno (a) se consigne como "retirado (a)" del Colegio Altas Cumbres, será el 30 de noviembre del año lectivo.

ARTICULO 24°: Los alumnos (as) que se hayan retirado del establecimiento, por cualquier causal, dejan de ser alumnos (as) regulares; por lo tanto, no podrán participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo.

TITULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 25º: Deberes y derechos de la comunidad educativa

- 1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sana y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 26º: Derechos de los alumnos

Los alumnos son el centro y preocupación del quehacer educativo del colegio y ellos tienen derecho inherente a su condición de tales y son:

- 1. Ser educados de acuerdo con los objetivos del Colegio.
- 2. Recibir una Educación integral, según el nivel que corresponda y ser considerado como una persona en formación y desarrollo.
- 3. Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y actitudes.
- 4. A ser escuchados ante cualquier instancia o situación problemática.
- 5. Recibir información oportuna sobre el funcionamiento del Colegio y las diferentes actividades del curso y asignaturas o sectores.
- 6. Conocer el Manual de Convivencia.
- 7. Participar en la elección de los dirigentes de curso y del centro de alumnos, cuando corresponda.
- 8. Participar en paseos, giras de estudio y salidas a terrenos, que cuenten con la autorización de la Dirección del Colegio.
- 9. Las salidas a terreno de los alumnos del Colegio deben ser autorizados por Dirección.
- 10. El alumno tiene derecho a un buen trato por parte de los estamentos de la comunidad escolar; a ser respetada su integridad física y a recibir una oportuna asistencia ante acciones o enfermedades repentinas dentro del Colegio.

ARTÍCULO 27º: Deberes de los alumnos

Los alumnos deben cumplir los siguientes deberes:

- 1. En todo su quehacer diario, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y especialmente hacia las autoridades y personal del Establecimiento, así como al entorno y bienes del Colegio.
 - Dentro de estas responsabilidades los trabajos que son enviados para realizar en el hogar "con" o "sin" apoyo de los padres, deben ser enviados en las fechas correspondientes y estarán sujetos a la siguiente forma de evaluación:
 - a) Por enviar el trabajo en la fecha indicada.
 - b) De forma limpia y ordenada.
 - c) Que sea coherente y tenga relación con la tarea encomendada.
- 2. Los alumnos acatarán toda indicación proveniente de sus profesores y autoridades del Colegio en su formación personal.
- 3. Los alumnos evitarán permanecer en la sala durante los recreos. Las salas permanecerán cerradas entre ambas jornadas.
- 4. El alumno debe demostrar honradez en su trabajo escolar y buen comportamiento en todas las clases; además deberá cumplir con todas las obligaciones que se le asignen en los plazos establecidos.
- 5. El trato y lenguaje usado en clases y fuera de ellas debe ser correcto con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 6. Al toque de timbre para ingresar a clases, los alumnos deberán dirigirse ordenadamente a sus salas.
- 7. El alumno es responsable del buen mantenimiento y uso del mobiliario y materiales existentes en las dependencias.

- 8. El alumno debe acatar las designaciones de puestos dados por el profesor, quien tiene la facultad de asignar las ubicaciones de los estudiantes.
- 9. El alumno debe hacer correcta utilización de los servicios higiénicos, manteniendo el aseo y usando adecuadamente los diferentes artefactos.
- 10. Si algún alumno causa daño material de los bienes del Colegio o de terceras personas, su apoderado deberá asumir la responsabilidad de cancelar dichos daños.
- 11. Todo alumno debe cuidar su integridad física y la de quienes lo rodean, absteniéndose de practicar juegos bruscos, correr en los pasillos y escaleras con el fin de evitar accidentes.
- 12. Los alumnos no podrán portar teléfonos celulares, mp3, mp4 u otros artículos electrónicos de ese tipo.
- 13. Todos los accesorios que no correspondan al quehacer escolar (juguetes, celulares, álbumes, etc.) serán solicitados por el profesor y serán de exclusiva responsabilidad de quienes los portan, por lo tanto el colegio no se hará responsable por daño o extravío de ellos.
- 14. Estudiar con seriedad y constancia, realizando responsablemente trabajos y tareas estudiantiles; trayendo los textos y materiales que se soliciten en forma oportuna y que se necesiten para participar activamente en clases y en las evaluaciones. No se recepcionarán materiales ni útiles del alumno durante la jornada de clases ya que esa es responsabilidad de cada niño.
- 15. Asistir al colegio con el uniforme completo.
- 16. No podrá realizar transacciones comerciales que impliquen lucro personal y/o familiar dentro del establecimiento. Solo se permitirá acciones de tipo solidario previa solicitud escrita a Dirección.
- 17. Asistir obligatoriamente a todas las actividades del Colegio para las cuales fuese designado, represente o se inscriba voluntariamente. Estas incluyen actos cívicos, deportivos, artísticos-culturales u otros, observando un comportamiento ejemplar que prestigie al Establecimiento.
- 18. Respetar y valorar el trabajo de los profesores, administrativos y auxiliares.
- 19. Respetar los Símbolos Patrios y los del Colegio (el conjunto de símbolos que nos identifica como país y comunidad escolar).
- 20. Entregar en Inspectoría, o a cualquier profesor, los objetos que encuentre y no le pertenezcan.
- 21. Mantener el Colegio limpio, tanto las salas como los patios, baños, jardines, laboratorios, casino, biblioteca y demás instalaciones que están al servicio de todos y usarlas de manera adecuada, responsable y conforme a las normas de higiene y seguridad.
- 22. El alumno deberá cumplir con las normativas que a futuro tengan las distintas dependencias del establecimiento.
- 23. Responsabilizarse de los bienes dañados, asumiendo los costos respectivos.
- 24. Devolver los bienes que le fueron asignados en las mismas condiciones iniciales. Respondiendo económicamente mediante la compra del artículo o pago correspondiente de éste, en caso de pérdida.
- 25. Cumplir con el Reglamento de Convivencia y las Normas establecidas por el Colegio.
- 26. Respetar el reglamento de evaluación y promoción vigente.

27. Portar todos los días la agenda escolar del Colegio, manteniéndola en perfecto estado, pues será la forma de comunicación entre el profesor y el apoderado. Si se perdiese deberá ser restituida a la brevedad.

ARTÍCULO 28º: Derechos de los padres y apoderados

Los apoderados del Colegio Altas Cumbres tienen los siguientes derechos:

- 1. Ser informado del progreso de su hijo (a), de todo el quehacer académico (conducta, responsabilidad y rendimiento), dentro de la hora respectiva de Atención de Apoderados que brinda el Colegio.
- 2. Ser atendido en entrevista por los diferentes estamentos del Colegio, si el caso lo requiere, solicitando, previamente, hora y día de atención, respetando el conducto regular.
- 3. Ser informado de los horarios para Atención de Apoderados, que tienen los profesores del Colegio para conversar de su alumno o alumna. Se debe usar sólo este tiempo, en la medida de lo posible.
- 4. Participar en actividades adecuadas a la formación de su pupilo y su persona.
- 5. Participar en los Subcentros y en el Centro General de Padres y Apoderados y, además, elegir a sus representantes.
- 6. Conocer e informarse respecto de las normas, derechos y obligaciones que establece el Reglamento de Convivencia del Colegio Altas Cumbres.
- 7. Recibir orientación por parte de profesores o Dirección del establecimiento en aspectos relacionados con la educación y el proceso de desarrollo de su hijo (a).
- 8. Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de servicio educativo que presenta el colegio.

ARTÍCULO 29º: Deberes de los padres y apoderados

Los padres y apoderados, como principales formadores de hábitos, actitudes y conductas adecuadas para sus hijos o pupilos, tienen el deber de:

- 1. Velar porque su pupilo cumpla los deberes que tiene por su condición de alumno del Colegio Altas Cumbres de San Clemente, especialmente en este reglamento.
- 2. Revisar periódicamente la agenda, firmada y vigilar que los deberes anotados en ella se realicen. Por el momento revisar constantemente los cuadernos.
- 3. Asistir a las distintas citaciones requeridas por el Establecimiento, sea cual sea la razón.
- 4. Asistir a las reuniones de curso y a las entrevistas personales.
- 5. Su inasistencia a reuniones deberá ser justificada anticipadamente o al día siguiente de la reunión al profesor jefe y asistir en horario de atención de apoderados. De no ser así será citado por el profesor jefe.
- 6. Es responsabilidad de los apoderados informarse de las materias tratadas en las reuniones de apoderados (esto en caso de inasistencia).
- 7. Todas las reuniones de apoderados deben ser citados solo por el profesor jefe y el uso de las dependencias autorizados por Dirección. Los apoderados no pueden efectuar reuniones sin la aprobación del Profesor Jefe y Director.
- 8. Las reuniones extraordinarias serán de común acuerdo entre el Profesor Jefe y la directiva del curso, avisadas con una anticipación mínima de 48 horas.

- 9. Las materias a tratar en este tipo de reuniones serán de común acuerdo entre la directiva del curso y el Profesor Jefe.
- 10. El acceso de los apoderados al colegio se limitará a la entrada (pasillos) y a la oficina, para ingresar a otra dependencia deberá hacerlo solo con autorización del encargado.
- 11. Los apoderados no deben ingresar a las salas de clases, sin la autorización del Profesor Jefe y/o asignatura.
- 12. Los apoderados deben colaborarle al Profesor Jefe y al Colegio en las actividades que se programen a favor del desarrollo de sus hijos y/o pupilos, manteniendo una conducta acorde a los valores del colegio.

La ausencia a citaciones por parte de los padres y apoderados, quedarán registradas en el libro de clases. En caso de tres inasistencias reiteradas, el Consejo de Profesores en conjunto con la Dirección del Establecimiento analizará la situación del niño.

Para solicitar una hora con un profesional especialista (Psicólogo (a), Asistente Social) debe hacerlo con dos semanas de anticipación a través del profesor jefe (en el caso de solicitar informe). La reserva de horas dependerá de la demanda que tenga cada especialista del establecimiento.

NOTA:

- 1) La Dirección se reserva el derecho de exigir el cambio de apoderado cuando este no cumpla en forma reiterada, los deberes descritos en este reglamento.
- 2) Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (amenazas verbales, escritas, agresiones físicas, etc.) significará llevar el caso al Consejo de Profesores, quién determinará si procede la cancelación de matrícula.

TITULO IX: DEL UNIFORME

ARTICULO 30°: Es obligación usar permanentemente el uniforme oficial del Colegio en forma correcta en todas sus prendas, marcado con el nombre completo y curso del estudiante, en cada prenda (no las iniciales)

ARTICULO 31°: El uniforme escolar será el siguiente:

1. Damas:	2. Varones
	 Polera institucional cuello polo.
 Polera institucional cuello polo. 	 Pantalón gris de tela.
 Falda gris. 	 Sweater institucional.
 Calcetas gris. 	 Calcetas grises.
 Sweater institucional. 	 Zapatos negros.
 Zapatos negros. 	Cotona gris
 Delantal rojo 	

1. Para el período invernal:

- 1. Para las Damas:
- Polar institucional o chaqueta o parka azul marina.
- Pantalón gris de tela.
- Se autoriza el uso de pantys de lana o nylon gris.
- 2. Para los Varones:
- Polar institucional o chaqueta o parka azul marina.

En caso de ser necesario, el uso de prendas adicionales debido al clima deberán ser de color, rojo, azul marino o negro sin diseños ni colores (parka, chaqueta, abrigo, polar, cuello, bufanda, gorro, etc.).

- 3. Para la clase de Educación Física y Salud y Talleres Deportivos
 - Para Damas y Varones: Buzo completo con polera deportiva del colegio y polera de recambio del colegio o blanca, zapatillas adecuadas para la actividad física.
 - En casos fortuitos en que los alumnos, no puedan asistir con el buzo del colegio deberán solicitar la autorización correspondiente.

TITULO X: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTICULO 32°: Los alumnos (as) deben usar el uniforme completo en toda actividad oficial dentro y fuera del establecimiento.

ARTICULO 33°: El uso del buzo es exclusivo para la clase de Educación Física o Talleres Deportivos, no se permitirá su uso en otros horarios.

ARTICULO 34°: Las reglas generales para los alumnos (as) serán:

- 1. Damas:
- A) Cabello tomado o bien peinado, sin cortes de fantasía y limpio.
- B) No se permite el uso de aros (salvo en el lóbulo de las orejas) o accesorios llamativos en cuello o muñecas.
- C) Deben venir aseadas y con una correcta presentación personal.
- D) El largo de la falda debe ser no más de 4 dedos sobre la rodilla.
- E) El uso del pantalón sólo se permitirá en períodos de frío, esto es a partir del 15 de abril hasta el 31 de octubre de octubre de cada año.

- 1. Varones:
- A) Corte de pelo más arriba del cuello de la polera, dejando descubiertas las orejas, evitando cortes y peinados extravagantes.
- B) Deben venir aseados y con una correcta presentación personal.
- C) No se permite el uso de aros.

- 1. Las uñas deben estar cortas y limpias, sin pintar.
- 2. El calzado debe estar limpio y en buen estado.

ARTICULO 35°: Cada apoderado debe asegurarse que su pupilo asista al Colegio con su uniforme completo, limpio y sin deterioros.

ARTICULO 36°: La Falta reiterada, de uniforme o de corte de pelo, será sancionada, con una anotación en el libro de clases y si esta conducta persiste el alumno deberá realizar trabajo comunitario, supervisado por un profesor o inspector.

ARTICULO 37°: La Falta reiterada de uniforme o corte de pelo, se considera como una falta leve, de acuerdo a lo estipulado en los ARTICULOS 32 Y 34 del Reglamento Interno.

TITULO XI: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTICULO 38°: La hora de inicio de la jornada escolar es:

• Jornada mañana: 8:30 a 13:30 hrs.

• Jornada tarde: 14:30 a 16:00 hrs.

ARTICULO 39°: Los alumnos que lleguen atrasados ingresaran a la sala de clases a partir de las 8:45 hrs.

ARTICULO 40°: Los alumnos no deben llegar atrasados al Colegio al inicio de la jornada ni en horas intermedias. Si así ocurriera, deberá pedir pase de ingreso en Inspectoría. El atraso quedará registrado en el Colegio en el libro de atrasos.

ARTICULO 41°: En caso de atraso en hora intermedio, el alumno no podrá interrumpir la clase y deberá solicitar pase de ingreso al Inspector e ingresar a la hora siguiente. Durante esa hora, el alumno permanecerá en la sala de profesores o en el comedor.

ARTICULO 42°: Los alumnos que cumplan con 3 atrasos en la semana, deberán presentarse con su apoderado a primera hora del día siguiente, a justificar dicha situación.

ARTICULO 43°: Si nuevamente llega atrasado, el alumno será suspendido de clases por un día, presentándose con su apoderado para firmar compromiso, establecido en presencia del alumno y registrado en el libro de clases.

El no cumplimiento de 3 compromisos escolares incurrirá en una falta grave. Esto conllevará a realizar una evaluación por parte del Consejo de Profesores en conjunto con Dirección.

ARTICULO 44° Se deberán evitar las inasistencias a clase aduciendo entrevistas con docentes o autoridades del Colegio, estas deben realizarse en horarios que no coincidan con el horario de clases.

ARTICULO 45°: Al Toque de timbre que indica el inicio de la actividad docente, los alumnos deben esperar al profesor en el lugar de trabajo correspondiente. Es responsabilidad del docente mantener la disciplina de sus alumnos al interior de la sala de clases en forma adecuada.

ARTICULO 46°: Los alumnos deberán presentarse a cada clase "con los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de esta". Si así no lo hiciera, el profesor asignará un trabajo especial que le permita ocupar el tiempo destinado a la clase, con aviso al apoderado por parte del profesor del subsector.

ARTICULO 47°: Los alumnos no deben hacer abandono de la sala o lugar de trabajo durante el periodo de clases, salvo que el profesor lo autorice por motivos de fuerza mayor.

ARTICULO 48°: Si el encargado no estuviese momentáneamente en su oficina, las solicitudes de pases u otras informaciones deberán efectuarse en dirección.

ARTICULO 49°: Es obligatorio la asistencia del alumno a todas las actividades del colegio para los cuales fuese citado o voluntariamente inscrito. Estos incluyen actos cívicos, actividades deportivas, artísticos – culturales u otros. En ellos deberán mantener un comportamiento adecuado a cada situación.

ARTICULO 50°: El alumno que necesite retirarse antes del término de la jornada será autorizado sólo con la presencia del apoderado. La salida de un alumno estará avalada por el respectivo "pase de salida" otorgado por Inspectoría, el que debe presentado al profesor que se encuentre en la sala al momento de retirarse.

ARTICULO 51°: No se aceptarán llamadas telefónicas para autorizar la salida de los alumnos.

ARTICULO 52°: La inasistencia a cualquier actividad lectiva debe ser justificada oportunamente por el apoderado mediante un certificado médico. Ninguna inasistencia libera al alumno de sus responsabilidades académicas y escolares. Estas inasistencias son consideradas para fines estadísticos.

ARTICULO 53°: La inasistencia de los alumnos debe ser justificada con la presencia del apoderado.

La inasistencia a pruebas formales, debe ser justificada con certificado médico, dentro de las próximas 48 horas posteriores a la inasistencia. Si no presenta certificado médico, solo podrá optar a una calificación máxima de 4.0 cuando realice la evaluación.

TITULO XII: DE LA CONDUCTA EN LA SALA DE CLASES

ARTICULO 54°: La sala de clases es el ambiente más recurrido para desarrollar el proceso de enseñanza – aprendizaje, por lo tanto, se debe cuidar este ambiente y procurar entregar lo mejor de sí para que lo que allí ocurra contribuya a su desarrollo.

ARTICULO 55°: Se exige tener un buen comportamiento en la sala de clases, mantener su aseo y orden de los puestos de trabajo, usar el mobiliario adecuadamente, no comer ni masticar chicle y mantener relaciones de respeto entre compañeros y profesores.

ARTICULO 56°: No se debe usar celular ni aparatos para escuchar música durante el desarrollo de la clase. El profesor tiene la facultad de pedir aquellos objetos considerados inadecuados. El profesor los entregará a Inspectoría y serán devueltos al final de la jornada, de reiterarse dicha situación deberá ser retirado por el apoderado.

ARTICULO 57°: No debe portar joyas ni otros objetos de valor. El colegio no se hará responsable de su extravío.

ARTICULO 58°: El deterioro de algún mueble de la sala de clases o de alguna pertenencia del profesor (libros de apoyo, mapas, CD, radios, globo terráqueo, reglas, escuadras y otros) debe ser repuesto en su monto económico por el o los autores del daño, en caso de no identificarse el autor deberá responder el grupo curso.

ARTICULO 59°: Si es expulsado de clases por un profesor, debe presentarse en Inspectoría para registrar su falta y al retornar a clases entregará su pase de Inspectoría. El profesor citará al Apoderado.

ARTICULO 60°: Si es expulsado de clases sin retorno, debe hacerlo acompañado del profesor, quedando registrado en su hoja de observaciones. Se quedará fuera de la sala de clases en un lugar asignado por Inspectoría. Se entiende que la expulsión de clases no tiene carácter de permanente. El profesor citará al Apoderado.

ARTICULO 61°: Si el número de faltas leves alcanza a seis el Profesor Jefe deberá citar al Apoderado y alumno a entrevista para firmar compromiso de cambio. Si aun así no mejora su comportamiento y acumula una falta más, será citado por Dirección para firmar Condicionalidad de matrícula.

TITULO XIII: DE LA PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 62º: Se prohíbe cualquier acción y omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual.

TITULO XIV: DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 63º: Las faltas serán clasificadas de la siguiente manera:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas gravísimas.

ARTICULO 64°: Serán consideradas faltas leves aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar, en especial:

- 1. Conversar reiteradamente en clases.
- 2. Arrojar objetos durante la clase.
- 3. Presentarse a clases con uniforme incompleto elementos que no pertenecen a él.
- 4. Presentación personal inadecuada.
- 5. Reiteradas veces sin tarea y/o sin material de trabajo.
- 6. Escuchar música o utilizar celular durante la hora de clases.
- 7. Faltar a clases sin la justificación correspondiente.
- 8. Correr por los pasillos y salas del colegio.
- 9. Botar basura en cualquier dependencia del Establecimiento.
- 10. No traer cuadernos, libros, útiles de alguno de los sectores aprendizajes correspondiente al día y horario
- 11. Presentarse sin equipo de Educación Física o sin algún elemento de él.
- 12. Presentarse a clases de forma inadecuada, sin el uniforme como corresponda (utilización de prendas de otro color o prendas que no correspondas).
- 13. Presentarse a clases con el pelo largo o cortes de fantasía.

ARTICULO 65°: Serán consideradas faltas graves aquellas que alteran el régimen normal del proceso educativo, o comprometen el derecho de las personas. En especial:

- 1. Acumulación de seis faltas leves.
- 2. Interrumpir reiteradamente la clase, previo llamado de atención del Profesor.
- 3. Realizar actividades que interfieran en el desarrollo de la clase.
- 4. Ser expulsado(a) de algún evento o ceremonia oficial del colegio, por comportamiento inadecuado, que altere el orden de la ceremonia.
- 5. Faltar el respeto a los símbolos patrios o institucionales.
- 6. Mantener una conducta impropia en alguna actividad programada fuera del colegio.
- 7. Proferir groserías, palabras soeces en clases, recreos o en cualquier evento que se desarrolle dentro o fuera del colegio vistiendo el uniforme.
- 8. Utilizar en forma inadecuada los servicios higiénicos, asimismo no se permitirá usar ningún objeto ni lugar como urinario.
- 9. Permanecer fuera de la sala de clases sin la autorización correspondiente.
- 10. Ingresar a oficinas o sala de profesores sin la autorización correspondiente.
- 11. No portar su agenda.

ARTICULO 66°: Serán consideradas faltas gravísimas aquellas que atentan contra la integridad física y moral de las personas, y todas aquéllas que están sancionadas por el código Civil y Penal, tales como:

- 1. Acumulación de cuatro faltas graves.
- 2. Agredir física, psicológica y/o verbalmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa del colegio, dentro y fuera de éste. Asimismo, dañar los bienes de éstos.
- 3. Faltar a la verdad, comprobada, tomando el nombre de Profesores, Docentes Directivos, Inspectores, Personal Administrativo, Personal Auxiliar, para beneficio propio o como justificación falsa de una trasgresión al presente reglamento.

- 4. Adulterar o falsificar firmas para justificar alguna situación propia del colegio (inasistencias, pruebas, circulares, sanciones, etc.) o del hogar, ya sea en evaluaciones o comunicaciones emanadas del colegio o del hogar.
- 5. Faltar a clases sin autorización, engañando a padres y/o profesores, al no concurrir al colegio.
- 6. Evasión de clases, y/o no regresar al Colegio tras el período de colación sin justificación personal del Apoderado.
- 7. Salir del colegio sin la debida autorización, antes del término de la jornada.
- 8. Hurtar cualquier objeto de propiedad ajena o del colegio.
- 9. Copiar o soplar en evaluaciones o trabajos escolares.
- 10. Ocupar las dependencias del Establecimiento sin la debida autorización, alterando con ello el normal desarrollo de las actividades.
- 11. Atentar contra la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, a través de medios informáticos u otras formas.
- 12. Difundir a través de cualquier medio escrito u electrónico imágenes y/o textos que atenten en contra de la dignidad o la honra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 13. Agredir en forma: verbal, escrita, a través de imágenes, dibujos, etc.; a compañeros de curso, profesores, directivos o personal del colegio.
- 14. Hacer alusión a características física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio de comunicación.
- 15. Producir, reproducir o difundir material que atente contra los valores que sustenta el colegio o vulnera el respeto a la diversidad de cualquier tipo.
- 16. Provocar situaciones que pongan en peligro su integridad física o la de sus compañeros.
- 17. Participar en peleas dentro del Establecimiento o en las cercanías de éste (una cuadra).
- 18. Instigar o involucrar la intervención de terceras personas, ajenas al Establecimiento, en peleas o desórdenes.
- 19. Incitar a los demás o provocar desórdenes en baños, camarines, etc.
- 20. Instigar a la desobediencia en las medidas propuestas a nivel pedagógico, administrativo o disciplinario.
- 21. Incumplimiento de una sanción.

TITULO XV: DE LA VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR

ARTÍCULO 67º: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 68º: Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- 5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad física, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs,* mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

TITULO XVI: DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 69º: Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

ARTÍCULO 70º: El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados. Este debido proceso es:

Que sean escuchados.

- Que sus argumentos sean escuchados.
- Que se presuma inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación.

TITULO XVII: DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

ARTÍCULO 71º: Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1. Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- 2. Reconocer por parte del estudiante la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- 3. Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- 4. Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- 5. Haber sido involucrado a cometer la falta por otra persona.

TITULO XVIII: DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

ARTÍCULO 72º: Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- 1. Reiteración de una conducta negativa en particular.
- 2. Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- 3. Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
- 4. Haber actuado con premeditación.

TITULO XIX: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 73°: El Colegio aplicará y comunicará cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) **Amonestación Verbal:** Es la primera advertencia que recibe el (la) alumno(a) frente a una falta menor, pero que de reiterarse se dejará constancia en su hoja de observaciones.
- b) Amonestación con constancia escrita en la Hoja de observación: Se aplica cuando el (la) alumno(a), reitera su falta o infringe algunas de las normas básicas que debe observar, desarrollar y/o cumplir, de lo cual tomará conocimiento el Apoderado, debiendo registrarse en el Libro de Clases.
- c) **Servicio comunitario:** Se aplica cuando el estudiante ha cometido una falta grave. Implica que el estudiante realiza alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, pintar alguna muralla.
- d) Carta Compromiso de cambio: Se aplica cuando el (la) alumno(a), contempla en su Hoja de observaciones 6 anotaciones negativas de carácter leve o 3 de carácter grave. Debe ser firmada por el (la) alumno(a) y su Apoderado, donde ambos se comprometen: el primero, a cambiar las conductas evidenciadas y, el segundo, a apoyar responsable y efectivamente, el proceso educativo, tomando las medidas necesarias, con normas claras, desde la perspectiva de las reglas y condiciones que impone el Colegio.
- e) **Suspensión de clases, por uno o más días:** Se aplicará esta sanción, cuando, a juicio de Dirección o inspectoría, la gravedad de la falta sea expresión de conductas

- que transgreden disposiciones contenidas en el presente reglamento, y que, por lo mismo, comprometan seriamente los valores del Proyecto Educativo Institucional.
- f) **Matrícula en observación:** Esta medida consiste en dejar al alumno (a) en un período de observación sistemático y permanente, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que el Colegio le otorgue. Se aplica en razón de un comportamiento continuo de faltas leves.
- g) Condicionalidad de matrícula: Se aplicará a quienes transgredan seriamente el presente reglamento y/o no hayan superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el Régimen Interno Escolar. Se dejará constancia de esto en la Hoja de Vida del alumno (a) en el Libro de Clases. El apoderado y el alumno (a) deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento y firmando el Documento que acredita la medida disciplinaria.
- h) Denegación de matrícula para el siguiente año lectivo: Se aplicará cuando, agotadas todas las medidas tendientes al cambio conductual del alumno(a), este(a) no supere las faltas que acreditaron las sanciones anteriores, motivo por el cual, pedagógicamente, no es conveniente su continuidad en el Establecimiento, al término del año escolar. Esta sanción será resuelta por la Dirección del Colegio, con recomendación adoptada de común acuerdo por el Consejo de Profesores y Profesor Jefe.

ARTICULO 74°: Las medidas disciplinarias anteriores serán aplicadas según la gravedad de la falta en que incurre el alumno.

ARTICULO 75°: El alumno, además de lo señalado en el **ARTÍCULO 71°, LETRA G**, pasará a la condicionalidad de matrícula por las siguientes razones:

- 1. Apoderados conflictivos o que no cumplan lo estipulado en este reglamento en el **ARTÍCULO 29º**, correspondiente a los deberes de los padres y apoderados.
- 2. Por 6 faltas graves cometidas por el estudiante y registradas en su hoja de vida.
- 3. Si es repitente del establecimiento.

ARTICULO 76°: Los alumnos que cometen faltas graves, serán sancionadas con suspensión (de 1 a 3 días) con el deber de realizar una tarea en el hogar. El trabajo escolar posteriormente será revisado por el profesor que corresponda. Lo anterior, deberá ser informado por la Unidad Técnica y/o Dirección.

ARTICULO 77°: Las suspensiones de clases solo serán aplicadas por Inspectoría General, Unidad Técnica y/o Dirección.

ARTICULO 78°: Se prohíbe el uso de celulares, mp3, mp4, ipod, etc. durante la hora de clase o actividades lectivas. Si un estudiante es sorprendido con alguno de los artículos mencionados anteriormente se le quitará y no será devuelto hasta la finalización del año escolar.

TITULO XX: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 79º: Antes de establecer sanciones se concertarán acciones reeducativas que lleven al estudiante a reflexionar sobre su comportamiento y a reorientar sus acciones en su propio bien y en el de la comunidad.

La sanción deberá entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que el colegio ha determinado como inconveniente para la formación del estudiante, para su rendimiento académico o para el bienestar de la comunidad. Las medidas disciplinarias serán siempre aplicadas en un clima de justicia y de respeto y deberán ser aceptadas como un medio de formación.

ARTICULO 80°: Las sanciones correspondientes a las faltas leves serán las siguientes:

- 1. Toda falta menor deberá quedar registrada en la Hoja de Vida por el Profesor o Inspector que la detecte.
- 2. La acumulación de tres faltas menores será comunicada al Apoderado, mediante entrevista personal con Profesor Jefe.
- 3. Suspensión de clases por un día o en su defecto trabajo comunitario, una hora después de término de horario de clases. Una vez informado al apoderado.

ARTICULO 81°: Las sanciones correspondientes a las faltas graves serán las siguientes:

- 1. Toda falta grave quedará registrada en la Hoja de Vida del estudiante.
- 2. La acumulación de tres faltas graves, será comunicada al Apoderado mediante entrevista personal con el Profesor Jefe y el alumno. Ambos firmarán compromiso de cambio para el período que corresponda.
- 3. Si esta falta se repite una vez más, inmediatamente será sancionado con suspensión de tres días de clases y firma de condicionalidad de matrícula o Condicionalidad extrema.

ARTICULO 82º: Las sanciones correspondientes a las faltas muy graves serán las siguientes:

- 1. Las faltas muy graves significarán: Citación al Apoderado y suspensión de clases por cinco días.
- 2. Condicionalidad de matrícula de no haberla. De existir condicionalidad previa, ésta se transformará en cancelación de matrícula en cualquier momento del año.

Nota: Durante el período que se aplique la condicionalidad a un alumno, este no podrá representar a su colegio en actividades deportivas, científicas, y artísticas-culturales, desarrolladas dentro o fuera de él, como tampoco tener cargo alguno en su curso o en el Centro de Alumnos.

TITULO XXI: DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO

ARTÍCULO 83º: Cuando un estudiante quede con Matrícula en Observación, se aplicará una o más de las siguientes estrategias de apoyo:

ACCION DE APOYO	RESPONSABLE	TEMPORALIZACION
Entrevista individual con el	Profesor (a) Jefe, quien	De acuerdo a
estudiante, con el fin de escuchar	deriva al profesional que	evolución
acerca de su evolución y	corresponda.	
establecer acuerdos para el		
cambio.	D (() I (D 1
Entrevista con los padres para	Profesor(a) Jefe.	De acuerdo a evolución.
tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su		evolucion.
pupilo y solicitarle el apoyo en		
aspectos específicos.		
Entrevista individual con el	Psicólogo (a)	De acuerdo a
estudiante para el diagnóstico		evolución.
previo.		
Entrevista con los padres con el fin	Psicólogo (a)	De acuerdo a
de obtener información acerca de		evolución.
su hijo (a), e informarle acerca del		
diagnóstico previo y de la		
necesidad de derivarlo a un		
especialista si fuese necesario. Establecer acuerdos con ellos que		
apoyen las acciones de cambio.		
Seguimiento a estudiantes que	Psicólogo(a)	De acuerdo a
están siendo tratados por	i sicologo(a)	evolución.
especialistas externos.		0.0000000000000000000000000000000000000
Aplicación de estrategias	Psicólogo(a)	Durante el proceso de
sugeridas por especialistas	Profesor(a)	enseñanza.
externos a estudiantes que		
presenten dificultades de		
comportamiento, relaciones		
interpersonales u otras.		

ARTÍCULO 84º: Si a pesar del proceso de apoyo anterior, el estudiante no mostrara cambios significativos, su matrícula pasará a condicionalidad.

ARTÍCULO 85º: Cuando un estudiante quede con matrícula Condicional se aplicará la siguiente estrategia de apoyo:

ACCION DE APOYO	RESPONSABLE	TEMPORALIZACION
Entrevista individual con el	Directora	De acuerdo a
estudiante, con el fin de escuchar		evolución.
acerca de su evolución y		
establecer acuerdos para el		
cambio.		
Entrevista con los padres para	Directora	De acuerdo a
tratar aspectos relacionados con		evolución.
la evolución de la conducta de su		
pupilo y solicitarle su apoyo en		
aspectos específicos.		
Diagnóstico previo a estudiantes	Psicólogo(a)	De acuerdo a
que presenten dificultades de		evolución.
comportamiento, relaciones		
interpersonales u otras.		
Seguimiento a estudiantes que	Psicólogo(a)	Un contacto
están siendo tratados por		semestral.
especialistas externos.		

TITULO XXII: DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR DEL COLEGIO ALTAS CUMBRES

ARTÍCULO 86º: Se perderá la calidad de alumno del colegio por las siguientes causas:

- 1. Cometer faltas que la Dirección del Colegio califique como incompatibles con los objetivos del establecimiento.
- 2. Repetir de curso por segunda vez.
- 3. Por antecedentes de mal comportamiento escolar.
- 4. Mantener al término de un semestre una condicionalidad de matrícula.
- 5. Abandono grave de los deberes fundamentales de los apoderados y que afecten al proceso escolar de su pupilo.

ARTÍCULO 87°: Estos casos serán analizados y decididos por el Consejo de Profesores en conjunto con Dirección al término del año escolar.

TITULO XXIII: DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 88º: Toda actitud o acción de un alumno o grupo de alumnos que se destaque por ser representativa de las virtudes y valores propios del Colegio, será reconocida mediante una observación positiva en su hoja de registro individual.

ARTICULO 89°: Las anotaciones positivas serán consideradas antecedentes para la concesión de distinciones y premios. Destaca: cuadro de Honor (en el se distingue)

- Perfil Valórico.
- Mejor compañero.
- Excelencia académica.
- Y otras distinciones que el colegio considere.

TITULO XXIV: DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTO REGULAR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 90°: Se han establecido Normas que regulen el quehacer cotidiano que permitan un mejor desarrollo de los objetivos educativos entre la Dirección, los Docentes, Padres y Apoderados.

ARTICULO 91°: Si un apoderado tuviese dudas y/o consultas sobre el desempeño académico de su pupilo, deberá entrevistarse con el profesor de asignatura correspondiente (en su horario de atención). En caso de necesitar mayor claridad sobre el punto, deberá respetar el CONDUCTO REGULAR del Colegio, que contempla, luego la entrevista con el Profesor Jefe, Inspector General, UTP y, por último, la Dirección del Colegio.

ARTICULO 92°: El equipo Multiprofesional podrá solicitar la entrevista con la Dirección del Colegio, una vez que se haya cumplido lo señalado en el artículo 69, con el objeto de buscar soluciones a problemas planteados.

ARTICULO 93°: Si un apoderado tuviese consultas sobre el desempeño disciplinario y conducta de su pupilo, deberá entrevistarse con el Profesor Jefe.

ARTICULO 94°: Los Padres y Apoderados deberán cumplir con el horario asignado para entrevista y/o reuniones de equipo multiprofesional, dado a conocer por el Profesor.

TITULO XXV: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

ARTÍCULO 95º: Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TITULO XXVI: DE LOS RECLAMOS

ARTÍCULO 96º: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

ARTICULO 97º: Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

TITULO XXVII: DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ARTICULO 98º: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTICULO 99º: De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

ARTÍCULO 100º: En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

TITULO XXVIII: DEL DEBER DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 101º: Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

ARTÍCULO 102º: Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

TITULO XIX: DE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

ARTÍCULO 103º: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

TITULO XXX: DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 104º: El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

ARTÍCULO 105º: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

TITULO XXXI: DE LA CITACIÓN A ENTREVISTA

ARTÍCULO 106º: Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

ARTÍCULO 107º: En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

ARTÍCULO 108º: Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

TITULO XXXII: DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 109º: La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

TITULO XXXIII: DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 110º: En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

TITULO XXXIV: DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 111º: Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

TITULO XXXV: DE LA MEDIACIÓN

ARTÍCULO 112º: El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

TITULO XXXVI: DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 113º: El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

TITULO XXXVII: DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SEGURO ESCOLAR (DECRETO Nº 313)

ARTÍCULO 114º: Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTICULO 115°: El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos;
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- f) Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

ARTICULO 116°: En el caso de que un alumno (a) sufra un accidente en el Colegio, será atendido por la persona encargada de primero auxilios.

ARTICULO 117°: Si el afectado (a) ha sufrido un daño que requiera asistencia médica se avisará de inmediato al apoderado al teléfono registrado.

ARTICULO 118°: El alumno (a) deberá ser llevado por un inspector (a), portando la Declaración Individual de Accidente Escolar, correspondiente al seguro que otorga el Estado a los estudiantes.

ARTICULO 119°: Cuando el accidente sea de trayecto, ya sea hacia el colegio o de vuelta al hogar, los alumnos también se encuentran protegidos por este seguro. En tal caso el apoderado debe acudir en forma inmediata al Establecimiento a declarar el accidente.

TITULO XXXVIII: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 120º: Toda salida pedagógica forma parte de la actividad curricular por lo tanto la asistencia a ellas es obligatoria.

ARTICULO 121°: Los alumnos/as deben participar en las salidas pedagógicas de acuerdo a las siguientes normas:

- Presentar, en la fecha estipulada, la autorización escrita del apoderado, de lo contrario no podrá asistir, permaneciendo en el establecimiento.
- Presentación personal según la ocasión: buzo o uniforme completo del establecimiento.
- Cumplir los horarios establecidos.
- Cumplir con los hábitos de buena convivencia, conducta e higiene.
- Cumplir con todas las actividades propuestas para la salida.

ARTICULO 122°: Toda salida pedagógica debe ser informada a la Dirección Provincial de Educación de Talca para su autorización con al menos quince días hábiles de anticipación. Si esta autorización no existe los alumnos(as) no podrán salir del establecimiento.

ARTICULO 123°: Algunas salidas pedagógicas tienen estrecha relación con los intereses del alumno por lo que los profesores realizarán una selección de aquellos que cumplan con este requisito.

TITULO XXXIX: DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 124º: De acuerdo a las disposiciones emanadas por MINEDUC, el Colegio constituye su Consejo Escolar con el Director del Establecimiento, 1 representante de los profesores, el cual será elegido por votación en el Consejo de Profesores, 1 representante de los apoderados escogido entre sus pares de la Directiva del Centro General de Padres.

ARTICULO 125°: El Carácter de este Consejo Escolar es consultivo, siendo su misión la de propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de mejorar la calidad de la educación.

TITULO XL: DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 126º: El reglamento de Convivencia Escolar debe ser conocido por todos sus integrantes y para ello se han dispuesto las siguientes instancias:

- 1. En el proceso de matrícula se entrega a los nuevos apoderados, un ejemplar del Reglamento que regula la Convivencia Escolar.
- 2. Los Profesores Jefes al iniciar un nuevo año lectivo, deben dar a conocer a sus alumnos y apoderados(as) el presente Reglamento.
- 3. Toda modificación o agregado a este reglamento se comunicará oportunamente por escrito a cada uno de los apoderados(as).
- 4. El presente instrumento será difundido entre los diferentes actores educativos (Directivos Docentes, Docentes, Apoderados, estudiantes, Paradocentes, Auxiliares y Consejo Escolar) mediante reuniones de información y análisis a realizarse en el mes de Marzo de cada año escolar.
- 5. Las situaciones no previstas en este Reglamento de convivencia serán resueltas por la Dirección del Colegio.

TITULO XLI: DE LAS N.E.E Y CONVIVENCIA ESCOLAR (ESPECÌFICAMENTE LIMITACIONES EN LA CONDUCTAS ADAPTATIVAS DESCENDIDAS).

En el programa de Integración Escolar del Colegio Altas Cumbres, se presentan dificultades en el ámbito académico, de las cuales tienen una mayor incidencia en dificultades relacionadas con la Convivencia escolar, según lo analizado y sucedido durante el año 2014 (primer año del Programa de Integración escolar).

El diagnóstico de discapacidad intelectual supone el cumplimiento de 3 condiciones que se deben dar en la interrelación estudiante/contexto:

- 1. Limitaciones significativas en funcionamiento intelectual;
- 2. Limitaciones significativas en conducta adaptativa, y;
- 3. Aparición antes de los 18 años"

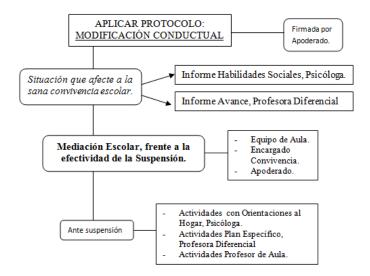
Asimismo, el diagnóstico de Funcionamiento Intelectual Limítrofe implica un determinado desempeño cognitivo del estudiante que se manifiesta además en dificultades en su funcionamiento adaptativo. Debido a las situaciones señaladas se establecen los siguientes lineamientos de acción frente a las situaciones improvistas de niños y niñas con **limitaciones significativas en conducta adaptativa:**

ARTÍCULO 127º: En el aula regular se ha implementar protocolo de **Modificación Conductual**, por parte del Equipo del Aula (Profesor de Aula, Profesora Diferencial y psicólogo/a). Siendo un criterio a considerar la ejecución e implementación del Protocolo de Modificación Conductual (firmada por el Apoderado).

ARTÍCULO 128º: De los alumnos con limitaciones significativas en conducta adaptativa, han de firmar compromiso con apoderado, para cambiar las conductas inadecuadas este deberá estar presente ante una situación de suspensión. Junto a lo señalado han de adjuntarse al acta de convivencia escolar, los siguientes informes: Informes de habilidades adquiridas en la Intervención psicológica e Informe de avances observados por profesora diferencial, firmados por ambos especialistas, Jefe U.T.P, Coordinador P.I.E, apoderado y alumno/a, siendo estos profesionales y actores de la situación, quienes han de determinar la eficacia de la suspensión académicas.

ARTÍCULO 129º: Posterior a la Ejecución de la Suspensión del alumno, ha de recibir plan de trabajo del Equipo del Aula: Acciones a realizar en el hogar, determinadas por la psicóloga, actividades del Plan Específico Educativo propuestas por la Educadora Diferencial y actividades del aula regular, enviadas al hogar, por parte de la Profesora de Aula Regular, estas actividades deberán ser archivadas como evidencia de trabajo específico en el hogar.

Cuadro 1. Suspensión alumno con limitaciones significativas en conducta adaptativa.



TITULO XLII: DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 130º: Las propuestas de modificaciones a este reglamento surgidas en el Centro de Padres, el Centro de Alumnos o el Consejo de Profesores deberán presentarse a través de su organismo competente y contar con la firma de las directivas respectivas.

1. La Dirección del Colegio resolverá sobre las modificaciones propuestas, previa consulta al Consejo de Profesores e informado el Consejo Escolar.

Actualizado, enero 2020